

PRP2021/576 - EXP. 2021/36100TORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES DE CARDEDEU AÑO 2021 Y ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Visto el informe del Sargento Jefe de la Policía Local, de fecha 22 de noviembre de 2021, sobre la solicitud de subvención y justificación directa de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu y la documentación aportada.

Dado que la defensa forestal en el término municipal es una razón de interés público para el Ayuntamiento de Cardedeu y el cumplimiento de este objetivo es la razón fundamental de las Asociaciones de Voluntarios de Defensa Forestal.

Dado que, según se prevé de forma expresa en el Presupuesto del actual ejercicio se destinará una cuantía máxima de 1.400,00 € por gastos corrientes (Partida presupuestaria: 12.13500.48076) a esta posible subvención nominativa a la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu (ADFC).

Dado que del análisis de los conceptos de gasto expuestos y de la regular actuación de esta entidad se puede confirmar por parte de esta Jefatura que los gastos presentados que son subvencionables tienen una relación directa con las actuaciones llevadas a cabo con el objetivo de intervenir en caso de fuego forestal.

Considerando que en fecha 20 de mayo de 2021, el Sr. Jaume Pou Forns, como presidente de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, presentó escrito con el núm. de registro de entrada 2021/7560, para solicitar 1.400,00 € como subvención para llevar a cabo tareas propias de la asociación durante el año 2021

Considerando que en fecha 8 de octubre de 2021, el Sr. Jaume Pou Forns, como presidente de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, presentó escrito con el núm. de registro de entrada 2021/14261, con documentación complementaria.

Considerando que en fecha 18 de noviembre de 2021, el Sr. Jaume Pou Forns, como presidente de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, presentó escrito con el núm. de registro de entrada 2021/16349 y 2021/16350, justificando las facturas del año 2021.

Visto lo que se determina en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2017.

Dado que en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos

recogidos en los acuerdos y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dado que en cuanto al procedimiento de concesión directa, el art. 28 del mismo texto legal indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios o acuerdos a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley determinante.

Dado que el órgano competente para la aprobación de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que la subvención prevista en el presupuesto 2021 para la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, en la aplicación presupuestaria 12.13.500.48076, es por un máximo de 1.400 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria de 26 de febrero de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2021 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu año y 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

Primero.-Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, con NIF G-64784366, por un importe de 1.400 €, destinada a financiar los costes subvencionables que se han generado para llevar a cabo las tareas de defensa forestal en el municipio durante el año 2021.

Segundo.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

Primero – Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones y compromisos en relación con la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu en la Junta de Gobierno Local del día 9 de Diciembre

de 2021 por importe de 1.400 ,00 € para la realización de labores de defensa forestal dentro del municipio durante el año 2021.

Segundo - Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada correrá a cargo de la partida presupuestaria 12.13500.48076.

Cuarto - Pago de la ayuda

El pago de la subvención otorgada se efectuará en la cuenta corriente que la entidad tiene con LA CAIXA con número: ES30 2100 0125 71 0200596202 puesto que han presentado la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno Local ha dado la conformidad a la justificación.

Quinto - Beneficiario

La Asociación tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple con los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los citados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad prevista en sus estatutos.

Sexto – Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aplicar los fondos recibidos para hacer frente al gasto de realizar la actividad objeto de la subvención por el año 2021.
- b) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determine un cambio en las condiciones que la motivaron.
- c) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- e) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", insertando el logotipo o escudo del Ayuntamiento.*

Séptimo- Aceptación

El representante de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente acuerdo.

Octavo - Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

- 1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica que incluirá:*
 - a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.*
 - b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.*
 - c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).*
 - d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, en su caso.*
 - e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.*
- 3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.*

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables los que respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas a continuación y que tengan una relación directa con la realización de las tareas de defensa forestal dentro del municipio durante el año 2021:

- *ITV del vehículo de la entidad*
- *Impuesto de circulación del vehículo de la entidad*
- *Gastos bancarios*
- *Ticket combustible del vehículo de la entidad*
- *Reparación vehículo de la entidad*

Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse o revisarse cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Undécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Duodécimo - Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente ya la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente acuerdo.

La resolución del órgano competente del ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Decimotercero – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Decimocuarto – Resolución

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- *El incumplimiento del mismo.*
- *Mutuo acuerdo de las partes.*

- *La imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista en este acuerdo.*
- *Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.*
- *La pérdida de condición de beneficiario.*

Decimoquinto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que pudieran generarse en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de 1.400 € consignados en el presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.13500.48076 y RC220210017540.

Cuarto.- Dar por cumplimentada la justificación presentada por la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu a la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por importe de 1400,00 €.

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto de 1.400 € para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 12.13500.48076

Sexto.- Enviar el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe indicar, que el sector económico de esta ayuda corresponde al 84.25 Protección Civil que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es Seguridad Ciudadana.

Séptimo.- Informar esta resolución a la Asociación de Voluntarios Forestales Cardedeu y servicios económicos para su pago.

Alcalde y Concejales de Gobernación,
Enric Olivé i Manté
Fiscalizado y conforme Interventor,
Joan Miquel Crespo Ramos

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.